

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Servicio de Planificación  
Lingüística y Normalización

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS

Reg. Salida N°2019149805

24/04/2019 10:12:16



FUNDACION DEL PARQUE HISTORICO  
DEL NAVIA  
LG/ LAS VEIGAS N° 13, BJ°  
33710 - NAVIA

N° EXPTE.: 2019/006792

Subvención concedida a la Fundación Parque Histórico del Navia, para el funcionamiento del Servicio de Normalización Lingüística durante el año 2019.

Con data 11-04-2019, l'Illustrísimo Sr. Conseyeru d'Educación y Cultura, dictó la Resolución que vien darréu:

Con fecha 11-04-2019, el Ilustrísimo Sr. Consejero de Educación y Cultura, dictó la Resolución que viene a continuación:

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

## “HECHOS

**Primero.-** De acuerdo con el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, corresponde a esta Consejería, a través de la Dirección General de Planificación Lingüística y Normalización, la planificación, ejecución y coordinación con otras administraciones de los programas necesarios para el desarrollo de una política lingüística que garantice y normalice socialmente el uso del bable/asturiano y del gallego-asturiano, en su caso, así como su dignificación, protección, promoción y difusión, entre otros, en los ámbitos educativos, de los medios de comunicación y de la vida cultural e institucional del principado de Asturias.

**Segundo.-** La Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, consigna una subvención nominativa de 15.840,00 euros a favor de la FUNDACIÓN PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA (NIF G74167412), para el funcionamiento de su Servicio de Normalización Lingüística durante el año 2019.

**Tercero.-** La entidad solicitante de la subvención ha acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los arts. 13 y 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asimismo ha acreditado haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

A los hechos le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen general de concesión de subvenciones, en relación con el

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Servicio de Planificación  
Lingüística y Normalización

artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución y, en su caso, conceder subvenciones.

**Segundo.-** Los artículos 8 y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en lo relativo a la concesión y pago de la subvención.

**Tercero.-** De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA de 10 de octubre), es competencia del titular de la Dirección General de Planificación Lingüística y Normalización, la autorización y disposición de los gastos, distintos de los contratos menores, que se financien con cargo al programa presupuestario gestionado por la Dirección General.

**Cuarto.-** No obstante, por razones de economía procesal y simplificación de trámites, puede el Ilmo. Sr. Consejero conocer del presente expediente avocando las competencias delegadas en aplicación del artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado, al tramitarse conjuntamente todas las fases del expediente de gasto.

**Quinto.-** Los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen general de concesión de subvenciones, y el artículo 6 de la Resolución de la Consejería de Hacienda, de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, en lo que se refiere a la forma de justificación y al abono de subvenciones públicas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

## RESOLUCION

**Primero.-** Conceder la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, a favor de la FUNDACIÓN PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA (NIF G74167412) que tiene por objeto posibilitar el funcionamiento de su Servicio de Normalización Lingüística durante el año 2019 financiando exclusivamente los gastos del personal de dicho Servicio.

**Segundo.-** Avocar para sí el conocimiento de los actos delegados de gasto, autorizando y disponiendo un gasto por un importe total de 15.840,00 € (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.10.422R-482.072, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, para hacer frente a los gastos de funcionamiento del Servicio de Normalización Lingüística de la FUNDACIÓN PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA (NIF G74167412) durante el año 2019.

**Tercero.-** Reconocer la obligación y autorizar el pago anticipado del 100% de la subvención concedida.

El pago de la subvención se efectuará en un único ingreso mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y, en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto del artículo 12.2 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero. Además, queda

# GOBIERNO DEL PRINCIPAU D'ASTURIES

CONSEYERÍA D'EDUCACIÓN Y CULTURA

Serviciu de Planificación  
Llingüística y Normalización

exonerada de prestar garantía, según lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda.

**Cuarto.-** La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, de su cuantía y de la aplicación de los fondos recibidos en el ejercicio 2019.

El último día para presentar esta justificación será el 31 de enero de 2020.

**Quinto.-** Los gastos subvencionables son exclusivamente los de personal del Servicio. Dicha justificación se realizará por el sistema de cuenta justificativa previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cada pago se identificará con un número de orden que será correlativo a la factura o documento acreditativo de tal pago.
- 3) A la relación clasificada de gastos se adjuntarán las facturas originales y los documentos acreditativos del pago que resulten admisibles en el tráfico jurídico por importe igual o superior a la cuantía de la subvención.

Sólo se considerará gasto justificable el efectivamente satisfecho (pagado) a la fecha límite de justificación.

Todas las facturas habrán de reunir, para su validez y toma en consideración en la justificación, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Como documentos acreditativos del pago se adjuntarán justificante de la transacción bancaria realizada (o copia del resguardo del cargo de la transacción bancaria realizada) o extractos bancarios que reflejen el oportuno movimiento.

En caso de pago en metálico se incorporará un recibí con los requisitos que a continuación se detallan. No se admitirán pagos en metálico superiores a 600 euros, hasta un máximo de 2.000 euros por expediente. Si el recibí no se ajusta a lo estipulado a continuación no se tendrá por válido a efectos de la justificación:

- El recibí deberá estar firmado y sellado por el proveedor y deberá especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y DNI de la persona que firma.

- 4) Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a gastos de personal, deberá aportarse copia compulsada del contrato de trabajo que las sustente y la correspondiente nómina. Sólo se podrá tomar como importe subvencionable el que efectivamente se demuestre que ha sido pagado. Así para poder subvencionar el íntegro de la nómina habrá que presentar los documentos acreditativos del pago de:

- Nómina del trabajador: comprobante del pago de la retribución.
- Cuotas de Seguridad Social: documentos correspondientes de ingreso de cuotas de Seguridad Social (TC1 y TC2).

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Servicio de Planificación  
Lingüística y Normalización

- IRPF: acreditación del ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante modelo 111.
- 5) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- 6) Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora con Hacienda del Estado, del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social. El beneficiario podrá autorizar al órgano instructor para recabar telemáticamente dichos certificados.
- 7) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 8) Declaración responsable firmada por el beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.
- 9) Acreditar que el beneficiario haya dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 LGS) mediante su aportación a la justificación.

Si se precisa la devolución de las facturas o documentos originales, deberá solicitarse por escrito y adjuntar a los originales las fotocopias correspondientes para que le sean devueltos, una vez que por el Servicio correspondiente se diligencien según Instrucción de la Consejería de Hacienda, sobre devolución de documentos presentados para abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias.

**Sexto.-** La concesión de la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

**Séptimo.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Asimismo, se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**Octavo.-** La Consejería de Educación y Cultura procederá a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

# GOBIERNO DEL PRINCIPAU D'ASTURIES

CONSEYERÍA D'EDUCACIÓN Y CULTURA

Serviciu de Planificación  
Llingüística y Normalización

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido así como las cuantías no justificadas en forma legal.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- c) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en la presente resolución. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:
  - Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.
  - Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.
- e) Las demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Noveno.-** Esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.”

Lo que-y comunico pa la so conocencia.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Uviéu, a 24 de abril de 2018

EL XEFE DE SERVICIU DE PLANIFICACIÓN LINGÜÍSTICA Y NORMALIZACIÓN



Jose Antonio Garcia Fernandez